



Ejecutivo/No. 2020-00305-00/ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto del dos mil veinte (2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el literal B del numeral primero del auto calendado 10 de agosto de 2020, en el sentido que la fecha correcta desde la cual se ejecutan los intereses de mora es el 01 de mayo de 2020, y no como quedó allí consignado. El proveído quedara así:

B. Por los intereses de mora solicitados sobre la cantidad descrita en el literal A) desde 01 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás, el auto quedara incólume. Deberá notificarse esta providencia y la calendada el 10 de agosto de 2020 en la forma indicada en los artículos 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE
FIJO EL DIA: 20 DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7ab69de596dff914d3c71a1d60ad818b1bc8d89231af21a6aecf711bc2c341

Documento generado en 19/08/2020 12:30:36 p.m.